

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**  
**ENTRE**  
**CITY UNIVERSITY OF HONG KONG,**  
**REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG,**  
**REPÚBLICA POPULAR CHINA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,**  
**ESPAÑA**

El presente Acuerdo es de aplicación a un intercambio de estudiantes entre la City University of Hong Kong («CityU»), Tat Chee Avenue, Kowloon, región administrativa especial de Hong Kong, República Popular China y la Universidad Autónoma de Madrid («UAM»), C/Einstein 1, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España. Ambas instituciones, por principio de reciprocidad, apoyarán y promoverán el espíritu de este Acuerdo, para fomentar la colaboración académica y facilitar en la medida de lo posible el progreso académico, la reubicación física y la orientación cultural de todos los estudiantes de intercambio.

**1. Principios**

- 1.1 El intercambio de estudiantes se realizará de manera equitativa entre las instituciones, siendo de hasta DOS (2) plazas semestrales cada año, lo que equivale a UN (1) estudiante anual.
- 1.2 Para evitar dudas, la ausencia de intercambio durante un año académico en particular no invalida este Acuerdo.
- 1.3 Los estudiantes de intercambio se matricularán como estudiantes a tiempo completo sin derecho título y estarán exentos del pago de tasas de solicitud y matrícula en la institución de acogida.
- 1.4 Si hubiera más estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio que plazas disponibles en un determinado año, dichos estudiantes podrían solicitar plaza como estudiantes visitantes sin derecho a título; pagando las tasas académicas correspondientes aplicables a los estudiantes visitantes.

**2. Selección**

- 2.1 El programa de intercambio estará abierto a estudiantes de grado de ambas instituciones que hayan completado al menos un año de estudios de grado. Los estudiantes de intercambio que asistan a la UAM podrán matricularse en cursos de

posgrado de la UAM impartidos en inglés, sujeto a lo que se considere según el caso concreto.

- 2.2 Los estudiantes participantes serán seleccionados por la institución de origen, por lo general en base a méritos académicos e idoneidad, para llevar a cabo un periodo de estudios en el extranjero, previa aceptación de la institución de acogida siguiendo los procedimientos de admisión normales.
- 2.3 Si la institución de acogida rechazara a algún candidato propuesto, la institución de origen podrá nominar a candidatos adecuados para su consideración.
- 2.4 Ambas instituciones respectivamente se reservarán el derecho de establecer las fechas según las cuales los candidatos a estudiantes de intercambio deben ser seleccionados para garantizar la tramitación eficiente de su documentación.

### **3. Derechos y obligaciones de los estudiantes de intercambio**

- 3.1 Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y otras tasas relacionadas con los estudios a su institución de origen.
- 3.2 Los estudiantes de intercambio se harán responsables de su propio sustento económico, incluyendo transporte internacional, alojamiento, gastos de manutención y seguro. La institución de acogida no asumirá ninguna responsabilidad respecto a la aportación de fondos a ningún estudiante de intercambio para ningún fin.
- 3.3 Los estudiantes de intercambio serán responsables de asegurarse su propio alojamiento. La institución de acogida proporcionará ayuda para localizar un alojamiento adecuado. Se proporcionará alojamiento en el campus dependiendo de su disponibilidad, pero no estará garantizado.
- 3.4 Los estudiantes de intercambio se someterán a las leyes del país o territorio de la institución de acogida y a las normas y reglamentos de la institución de acogida.
- 3.5 Es responsabilidad de los estudiantes de intercambio obtener el consentimiento de su institución de origen para que al completar satisfactoriamente sus estudios en la institución de acogida les sean otorgados todos los créditos con vistas a la obtención del título en su institución de origen.
- 3.6 Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse la obtención de su certificado académico oficial que incluya las materias cursadas durante el periodo de intercambio.

- 3.7 No está previsto que cónyuges y personas dependientes acompañen a los estudiantes de intercambio. Un acuerdo de este tipo está sujeto a la aprobación de la institución de acogida, presuponiendo que el estudiante de intercambio se hará responsable de todos los gastos adicionales. El acceso a las instalaciones, los servicios para los estudiantes y otros privilegios de un estudiante a tiempo completo no se aplicarán al cónyuge o a las personas dependientes del estudiante de intercambio.
- 3.8 Se exige a los estudiantes de intercambio que asistan a la CityU que adquieran su propia póliza de seguro (que incluirá, pero no se limitará a un seguro de salud/médico y de viaje con cobertura a nivel mundial) antes de su llegada a Hong Kong. Los estudiantes de la CityU que asistan a la institución de acogida seguirán las instrucciones de la institución de acogida y adquirirán un seguro según se les solicite. Es responsabilidad de los estudiantes obtener y mantener la cobertura del seguro a lo largo de todo el periodo de estudios en la institución de acogida.
- 3.9 Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio la obtención del visado, pasaporte y otros documentos de viaje personales necesarios para estudiar en el otro país o territorio.
- 3.10 La participación en un intercambio bajo este Acuerdo no origina ningún derecho a un posterior traslado a los programas de grado regulares de la institución de acogida.

#### **4. Obligaciones de la institución de acogida**

- 4.1 La institución de acogida proporcionará a los estudiantes de intercambio una persona de contacto responsable de ayudar a los estudiantes en cuestiones relacionadas con su registro y estancia en la universidad de destino.
- 4.2 La institución de acogida enviará un paquete informativo a los estudiantes incoming previo a su partida y organizará una sesión de orientación a su llegada.
- 4.3 La institución de acogida proporcionará información a los estudiantes de intercambio acerca del transporte local desde el aeropuerto al campus.
- 4.4 La institución de acogida llevará registros de los estudiantes de intercambio con el mismo seguimiento de la información personal y académica que para los estudiantes matriculados regularmente. A la finalización del intercambio, la institución de acogida enviará por correo una copia oficial al responsable de la institución de origen.
- 4.5 Cada institución ayudará a los estudiantes de intercambio participantes en la obtención del visado apropiado para el periodo del intercambio. No obstante, cada estudiante se hará responsable de obtener su visado, pasaporte u otros documentos requeridos y de los pagos necesarios. Las instituciones no se considerarán responsables del incumplimiento por parte de los estudiantes de obtener los documentos requeridos.

- 4.6 Aunque la institución de acogida no está obligada a facilitar alojamiento a los estudiantes participantes, debería ayudarlos a localizar un alojamiento adecuado para el periodo del intercambio en la medida de lo posible.

## 5. Validez y renovación del Acuerdo

- 5.1 El presente Acuerdo está elaborado en un conjunto de cuatro copias en inglés y español. Cada parte conservará una copia por cada idioma. En caso de discrepancia entre las versiones en inglés y en español prevalecerá la versión en inglés.
- 5.2 El presente Acuerdo entrará en vigor de inmediato una vez firmado y permanecerá vigente durante TRES (3) años desde la fecha de la firma a menos que y hasta que sea rescindido por una de las instituciones mediante notificación por escrito con NOVENTA (90) días de antelación.
- 5.3 El presente Acuerdo estará sujeto a revisión o modificación mediante consentimiento mutuo dado por escrito
- 5.4 El presente Acuerdo se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones durante otros TRES (3) años, salvo notificación por escrito dada por una de las partes NOVENTA (90) días antes de la fecha de expiración.
- 5.5 A pesar de la rescisión del Acuerdo de conformidad con la cláusula 5.2 o la expiración del mismo, la rescisión o expiración del Acuerdo permitirá a cualquier estudiante de intercambio participante que haya comenzado sus estudios en una de las instituciones a fecha de la rescisión o la expiración, completar su programa de estudios aprobado.

5.6

Firmado para y en representación de

City University of Hong Kong

Firmado para y en representación de

Universidad Autónoma de Madrid

---

Prof. Arthur B. Ellis  
Provost

---

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
Por delegación del Rector  
(Resolución de 23 de mayo de 2013,  
B.O.C.M de 6 de junio de 2013).

Fecha:

Fecha: